

# EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-2.º

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 7 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

## La Primera Enseñanza obligatoria

### III

En Europa difícilmente se encontrará otro país, que en materia de primera enseñanza, disponga de legislación más copiosa, contradictoria e irrealizable que el nuestro. Cuando las Cortes votaron la vigente Ley de primera enseñanza elemental obligatoria, ya lo hicieron a sabiendas de que no podía cumplirse. Fué una página más de literatura pedagógica que escribieron en nuestro Código docente, sin duda para que nos leyera en el extranjero y modificaran el pésimo concepto que de nuestra cultura popular tienen formado. Y decimos que a sabiendas, porque nuestros legisladores no ignoraban que para poder cumplir tal precepto legal faltan en España 20.000 escuelas y 60.000 maestros, según declaró en pleno Parlamento el Jefe Supremo de la enseñanza, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. El precepto no existe más que en el papel, en las páginas de la Gaceta; en la práctica, por hoy es completamente irrealizable. Continuarán sin ir a la escuela primaria cerca de dos millones de niños comprendidos en las edades de seis a doce años y perdurando en nuestro país el analfabetismo y la incultura. Es un problema de escuelas y maestros. Vengan aquellas y éstos en número y calidad adecuados y el problema se resolverá por sí solo, sin necesidad de que las autoridades tengan que tomar medidas especiales, ni conminar con la imposición de sanciones a los padres para que sus hijos cumplan con el deber escolar.

¿Quiere eso decir que nuestra primera autoridad civil de la provincia debe renunciar en absoluto a la realización de los nobles y patrióticos propósitos que la animan? No por cierto.

Todo no lo podrá hacer, pero si se traza un plan bien meditado, adaptado a las circunstancias de la realidad, y emplea los medios adecuados para su realización, en la que seguramente le acompañarán la opinión pública y el concurso decidido del Magisterio y personas amantes de la enseñanza, logrará reducir, en un corto lapso de tiempo y a la más mínima expresión, el elevado tanto por ciento de analfabetismo que en la Estadística oficial acusa esta provincia.

El plan presupone un orden o método a seguir, forma de realizarlo y medios que facilitan la ejecución. El orden lo da la misma Ley de 23 de Junio de 1909 cuyos preceptos hasta la fecha han quedado totalmente incumplidos. ¿Cuántos Ayuntamientos hay que tengan formado el Registro o Censo escolar donde consten inscritos los niños comprendidos en las edades de seis a doce años, ambas inclusive, y los nombres de los padres, tutores o encargados de velar en cada caso por la educación del niño? ¿Bien se podrían contar con los dedos de la mano? ¿En cuantos pueblos se ha procedido a determinar la capacidad de los locales escuelas a razón de 1'25 metros cuadrados por alumno, para en relación con el Censo escolar municipal, poder saber si aquella es o no suficiente? Que sepamos, en ninguno.

He ahí, en nuestra modesta opinión, las dos primeras cosas a realizar para obrar en consecuencia. Es decir, para aplicar con todo rigor el peso de la Ley en aquellos pueblos que dispongan de capacidad suficiente, y de obligar con toda energía a los Ayuntamientos que de ella carezcan, a instalar sus escuelas nacionales en locales capaces e higiénicos, y si con ello aún no se lograra, proceder con la mayor urgencia a incoar y tramitar los oportunos expedientes de creación de escuelas en el número que permitan los Arreglos escolares definitivos de los respectivos pueblos.

El malogrado y por tantos títulos ilustre Marqués de Carulla; en su doble calidad de médico y maestro, tenía una clara visión del problema cultural español. En cierta ocasión, comparando a los niños con los pájaros, me decía: «Ya lo ve V.; amigo Canós. Son muchos, muchísimos los pajaritos que andan sueltos, desorientados y expuestos a toda clase de peligros, y para lograr que en nuestras casas nos recreen con sus trinos, hay que prepararles jaulas que, tanto por su vistosidad, cuanto por encontrar en ellas cuanto precisen para una vida alegre y sana, les obliguen a entrar gustosa y voluntariamente». La hermosa y trascendental labor

del apóstol de la cultura popular de Cataluña, todos la conocemos: por su generosa iniciativa y perseverantes gestiones se han construido unos 120 hermosos e higiénicos edificios escolares en esta región española.

Por ahí hay que comenzar la campaña. Por tener escuelas nacionales en número y capacidad suficientes, donde higiénicamente pueda alojarse la población escolar.

F. CANÓS

---

## A vuela pluma.

### EL RECTOR DE LOS NIÑOS

Acaba de ser nombrado rector de la Universidad de Barcelona un ilustre pediatra.

Al que fué en vida marqués de Carulla, al que se llamó por antonomasia el *Rector de los Maestros*, le sucede el cultísimo decano de la Facultad de Medicina, doctor Martínez Vargas.

Yo no vacilo en adelantarme a los hechos y llamarle ya el *Rector de los niños*.

No quiero significar con ello que deje de ser Rector para los universitarios, para el profesorado, para el Magisterio; sé que cuantos conozcan al doctor Martínez Vargas saben sobradamente que tiene todos sus amores en la niñez y en las cosas de los niños, y que toda su vida la ha consagrado a lo mismo: a predicar en favor del niño, a hacer por él cuanto se precisa para que la nueva generación responda a lo que demanda la Patria de sus hijos.

Prueba evidente es el Instituto Nipiológico que fundó en Barbastro, su pueblo natal; su hermosísimo discurso «En defensa de la raza», por no citar más.

Aragonés de pura cepa, siente el doctor Martínez Vargas, ese regionalismo puro, immaculado, que se encierra en el corazón de todo aragonés: ese regionalismo netamente español de que tan necesitados estamos para hacer grandes y potentes las regiones que han de hacer potente y grande a España.

Doquiera que ha estado, ha sido siempre una garantía de rectitud, un ejemplo vivo en el cumplimiento del deber, un decidido protector del niño.

Va ahora al Rectorado; en él puede desplegar su actividad en favor de la niñez; quienes le conocemos, quienes le tratamos, quienes sabemos de qué es capaz, esperamos mucho de él.

¡Martínez Vargas será el *Rector de los niños*!

# Asociación Provincial del Magisterio Primario de Gerona

## Actuación Societaria

La Comisión Permanente, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Junta general celebrada el 11 del corriente, ha redactado y puesto en manos del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el siguiente documento:

**EXCMO. SR.:**

La suscrita Comisión Permanente de la Asociación del Magisterio Primario de esta provincia, autorizada por V. E., convocó a sus asociados a una reunión general con objeto principalmente de conocer el sentir, anhelos y aspiraciones de la clase en orden a la Circular sobre enseñanza obligatoria y gratuita, publicada en el B. O. correspondiente al 27 del pasado Octubre.

La reunión se celebró en el Grupo Escolar de esta Ciudad el 11 del actual, y no obstante la lluvia y crudeza del tiempo, acudieron de las distintas comarcas gerundenses sobre sesenta Maestros nacionales, entre ellos los Sres. Presidentes de las Asociaciones de Partido, que con esta Comisión Permanente, constituyen la Junta Directiva de la Provincial.

Después de una discusión brillante, serena y ejemplar, saturada del más puro patriotismo y en la que, con gran alteza de miras, se estudió el expresado documento bajo diferentes puntos de vista, especialmente el referente al de la adaptación de la legalidad a la realidad de la vida y costumbres de la provincia y a los medios de que se dispone para llevar a la práctica cuanto en la misma Circular se ordena, se acordó facultar a esta Comisión para elevar a V. E. el presente escrito que, en forma de conclusiones, refleja fielmente los sentimientos y deseos de los reunidos; no sin antes testimoniar a V. E. la sincera y leal adhesión del Magisterio Nacional de la provincia que, dispuesto a toda clase de sacrificios en aras de la cultura popular, cooperará con el mayor celo, interés y entusiasmo y encaminará su actuación a que los nobles, elevados y patrióticos propósitos de V. E. en orden a la difusión de la educación y enseñanza primarias, alcancen en esta provincia el máximun de posible eficacia, dados los medios en extremo deficientes con que actualmente para ello se cuenta. He aquí las conclusiones:

### PRIMERA ENSEÑANZA OBLIGATORIA

1.ª De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 23 de Junio de 1909, en todos los Municipios de la provincia debe procederse inmediatamente a la formación del Registro o Censo escolar en el que aparezcan inscritos los niños y niñas comprendidos en las edades de 6 á 12 años. ambas

de V. E. en las cabezas de partido judicial, con el concurso de los Maestros y personas amantes de la educación popular y de conformidad con los fines culturales que les encomienda el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Octubre último, se organicen Misiones pedagógicas que, en conferencias y mítines públicos, celebrados en aquellas poblaciones que acusen mayor tanto por ciento de analfabetismo, lleven al ánimo del vecindario el convencimiento de los grandes beneficios que en todos los órdenes de la vida les ha de reportar la cultura primaria y la necesidad de que todas las clases pudientes se interesen por la Escuela Nacional, que es la escuela del pueblo, donde se han de formar los futuros ciudadanos. En las Escuelas Normales de ambos sexos, en la misma Inspección provincial del ramo y en el Magisterio público de la provincia, hay elementos muy valiosos que seguramente prestarían su colaboración en las misiones que se emprendan para tanto en el campo de la enseñanza como en el de la cultura popular. En consecuencia, se acuerda que se organicen Misiones pedagógicas que, en conferencias y mítines públicos, celebrados en aquellas poblaciones que acusen mayor tanto por ciento de analfabetismo, lleven al ánimo del vecindario el convencimiento de los grandes beneficios que en todos los órdenes de la vida les ha de reportar la cultura primaria y la necesidad de que todas las clases pudientes se interesen por la Escuela Nacional, que es la escuela del pueblo, donde se han de formar los futuros ciudadanos. En las Escuelas Normales de ambos sexos, en la misma Inspección provincial del ramo y en el Magisterio público de la provincia, hay elementos muy valiosos que seguramente prestarían su colaboración en las misiones que se emprendan para tanto en el campo de la enseñanza como en el de la cultura popular.

**PRIMERA SECCIÓN. ARTÍCULO 1.º**

5.ª. Los Maestros de las Escuelas de la provincia de Gerona, en sus respectivos partidos judiciales, con el concurso de los Maestros y personas amantes de la educación popular y de conformidad con los fines culturales que les encomienda el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Octubre último, se organicen Misiones pedagógicas que, en conferencias y mítines públicos, celebrados en aquellas poblaciones que acusen mayor tanto por ciento de analfabetismo, lleven al ánimo del vecindario el convencimiento de los grandes beneficios que en todos los órdenes de la vida les ha de reportar la cultura primaria y la necesidad de que todas las clases pudientes se interesen por la Escuela Nacional, que es la escuela del pueblo, donde se han de formar los futuros ciudadanos. En las Escuelas Normales de ambos sexos, en la misma Inspección provincial del ramo y en el Magisterio público de la provincia, hay elementos muy valiosos que seguramente prestarían su colaboración en las misiones que se emprendan para tanto en el campo de la enseñanza como en el de la cultura popular.

Didáctica, que es la ciencia que estudia los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como los factores que influyen en el mismo. En consecuencia, se acuerda que se organicen Misiones pedagógicas que, en conferencias y mítines públicos, celebrados en aquellas poblaciones que acusen mayor tanto por ciento de analfabetismo, lleven al ánimo del vecindario el convencimiento de los grandes beneficios que en todos los órdenes de la vida les ha de reportar la cultura primaria y la necesidad de que todas las clases pudientes se interesen por la Escuela Nacional, que es la escuela del pueblo, donde se han de formar los futuros ciudadanos. En las Escuelas Normales de ambos sexos, en la misma Inspección provincial del ramo y en el Magisterio público de la provincia, hay elementos muy valiosos que seguramente prestarían su colaboración en las misiones que se emprendan para tanto en el campo de la enseñanza como en el de la cultura popular.

6.ª. En vista de lo expuesto, se acuerda que se organicen Misiones pedagógicas que, en conferencias y mítines públicos, celebrados en aquellas poblaciones que acusen mayor tanto por ciento de analfabetismo, lleven al ánimo del vecindario el convencimiento de los grandes beneficios que en todos los órdenes de la vida les ha de reportar la cultura primaria y la necesidad de que todas las clases pudientes se interesen por la Escuela Nacional, que es la escuela del pueblo, donde se han de formar los futuros ciudadanos. En las Escuelas Normales de ambos sexos, en la misma Inspección provincial del ramo y en el Magisterio público de la provincia, hay elementos muy valiosos que seguramente prestarían su colaboración en las misiones que se emprendan para tanto en el campo de la enseñanza como en el de la cultura popular.

7.ª. En consecuencia, se acuerda que se organicen Misiones pedagógicas que, en conferencias y mítines públicos, celebrados en aquellas poblaciones que acusen mayor tanto por ciento de analfabetismo, lleven al ánimo del vecindario el convencimiento de los grandes beneficios que en todos los órdenes de la vida les ha de reportar la cultura primaria y la necesidad de que todas las clases pudientes se interesen por la Escuela Nacional, que es la escuela del pueblo, donde se han de formar los futuros ciudadanos. En las Escuelas Normales de ambos sexos, en la misma Inspección provincial del ramo y en el Magisterio público de la provincia, hay elementos muy valiosos que seguramente prestarían su colaboración en las misiones que se emprendan para tanto en el campo de la enseñanza como en el de la cultura popular.

Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, se encarga al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Gerona, en su caso, adoptar las medidas que estime convenientes para la realización de lo dispuesto en el presente Decreto, y en la forma que mejor estime. Dios guarde a V. E. muchos años.

El Tesorero, **Silvestre Santaló**  
El Secretario, **Francisco Sánchez**

Gerona, 23 de Noviembre de 1923.

**Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Gerona.**

ponsabilidad de velar por la educación del niño, y a la determinación de la capacidad de los locales escuelas y su relación con el precitado Registro, para conocer qué poblaciones disponen de la capacidad mínima suficiente, a razón de 1'25 metros cuadrados por alumno, y para poder o no exigir a los padres responsabilidad por incumplimiento de la Ley.

2.<sup>a</sup> Obligar a los Ayuntamientos que carezcan de capacidad escolar suficiente, a que instalen sus Escuelas nacionales en locales capaces e higiénicos, y si de éstos en absoluto se careciese, a incoar y tramitar con carácter urgente los oportunos expedientes de construcción de edificios escolares y creación del número de Escuelas que permitan los arreglos escolares definitivos de los respectivos pueblos.

3.<sup>a</sup> En aquellas poblaciones dotadas de suficiente capacidad escolar, los partes de faltas de asistencia a la escuela nacional deben comprender únicamente las no justificadas y darse mensualmente y en la forma que preceptúa el art. 26 del Reglamento aprobado por R. D. de 19 de Septiembre de 1918, que, aunque dictado para el régimen interior de las escuelas nacionales graduadas, es de aplicación a todas las demás Escuelas.

4.<sup>a</sup> El analfabetismo y la incultura residen principalmente en las clases pobres. Las condiciones de suma estrechez y en muchos casos de verdadera miseria en que tales familias viven, impiden a éstas enviar sus hijos a la Escuela. En este terreno, Excmo. Sr., es en el que precisa dar la batalla, acumulado cuantos medios sea posible aportar para arrancar a ese innúmero de infelices criaturas de las garras de la ignorancia y del vicio, del abandono criminal en que viven y, en muchísimos casos, de una muerte prematura. Con estos seres desgraciados, víctimas de la injusticia e indiferencia de la sociedad actual, hay que realizar con todo cariño, entusiasmo y abnegación, por autoridades, maestros y personas de buena voluntad, la hermosa y reparadora obra social de reivindicar a la infancia menesterosa en su natural e indiscutible derecho a la vida y a la educación integral.

No basta la acción tutelar del Gobierno de quien hay gentes que esperan el remedio de todos los males sociales. Precisa interesar a todas las clases del organismo social, especialmente a fabricantes, comerciantes y gente adinerada para que pecuniariamente dispensen su protección a la Escuela nacional, a fin de que los alumnos pobres puedan encontrar en ella cuantos medios hayan menester para su desarrollo físico, intelectual y moral, instalando, a tal efecto, instituciones circum-escolares, que, cual las cantinas, roperos y salas de limpieza y aseo, permitan alimentar, vestir e higienizar a los alumnos verdaderamente necesitados.

Para conseguirlo con las mayores probabilidades de éxito, procede, que por los Sres. Delegados

## Sección oficial.

### Inspección de Primera Enseñanza

#### CIRCULAR

Para aclarar algunas dudas que ha ofrecido la aplicación de la circular de la Junta provincial de primera enseñanza sobre enseñanza obligatoria, y responder de una vez a las numerosas consultas a esta Inspección elevadas; de conformidad con las vigentes disposiciones y con la anuencia del Exmo. Sr. Gobernador civil, se redactan las siguientes reglas complementarias y aclaratorias, que todos deben guardar escrupulosamente:

- 1.<sup>a</sup> Los padres son libres para mandar sus hijos a las Escuelas nacionales o privadas que les inspiren mayor confianza.
- 2.<sup>a</sup> Pueden también enviarlos a las Escuelas de las poblaciones vecinas, públicas o privadas.
- 3.<sup>a</sup> Para ingresar en las Escuelas nacionales, de poblaciones que pertenezcan a otro Municipio, es indispensable: 1.<sup>o</sup> Que haya capacidad bastante; y 2.<sup>o</sup> Que obtengan el permiso de la Junta local del Municipio donde radica la Escuela extendiendo la indispensable papeleta de ingreso.
- 4.<sup>a</sup> Para ingresar en las Escuelas privadas de otros Municipios, basta esta papeleta de ingreso de la Junta local.
- 5.<sup>a</sup> Las Escuelas privadas no podrán tener más alumnos que los que se determinan en los respectivos expedientes, que deben exhibir a las Juntas locales o Inspectores, bajo pena de clausura.
- 6.<sup>a</sup> Cuando un alumno se traslada de una Escuela a otra, debe solicitar nueva papeleta de ingreso, de la Junta local, que indagará las causas que motiven el traslado.
- 7.<sup>a</sup> Las papeletas de vacunación deben exigirse solamente a los que pretendan ingresar en la Escuela. Si entre los ya matriculados, hubiese alguno no vacunado, debe concedérsele un plazo, de acuerdo con el Médico, para vacunarse.
- 8.<sup>a</sup> En las Escuelas no podrá haber más alumnos que los que permita la superficie de la sala de clases, a razón de un metro y veinticinco decímetros cuadrados, como mínimo.
- 9.<sup>a</sup> En los pueblos en donde, por falta de capacidad de las Escuelas, sólo puede ser recibida en ellas una parte de la población escolar, habrán de ser los que formen ésta designados individualmente por el Alcalde, por orden riguroso de preferencia, dada a los que puedan asistir durante todo el año, comenzando la clasificación por los de más edad, y antepo-

niéndose en todo caso a los niños pobres que no puedan remunerar otra enseñanza

10. La Junta local, en unión con los Maestros, en el caso de incapacidad de las Escuelas nacionales, podrá también adoptar el sistema de graduación que señala el R. D. de 25 de Febrero de 1911, dedicando las horas de la mañana a un grupo, y las de la tarde a otro.

11. La obligación de asistencia a las Escuelas nacionales se entenderá limitada a seis meses anuales, para los niños de diez a once años, que hayan asistido a ellas desde los seis años; y a una sesión diaria, durante estos seis meses, los de once a catorce; estos meses serán determinados por las respectivas Juntas locales, teniendo en cuenta la posibilidad del empleo de estos niños en las faenas agrícolas y las prescripciones de las leyes protectoras de la infancia.

12. Los niños situados a más de dos kilómetros de la Escuela, podrán ser eximidos por el Alcalde de la asistencia a la clase en los meses de riguroso clima.

13. Los Maestros deberán atender principalmente durante estos meses, y en la sesión de más asistencia, a las disciplinas principales del Programa oficial, que son: 1.º Educación moral y cívica, sobre la sólida base de la religiosa. 2.º Lengua castellana, lectura, escritura y habla; y 3.º Aritmética y Geometría prácticas; las cuales se ampliarán y perfeccionarán en la clase de adultos, que son obligatorias para todos los Maestros y deben durar dos horas. (Continuará).

---

## CRONICA GENERAL.

Según dispone el Real orden de 23 de mayo del año corriente, los que deseen solicitar Escuelas por el cuarto turno, lo harán antes de los días 15 de los meses de junio y diciembre de cada año.

El artículo 88 del Estatuto vigente determina que para obtener destino por el cuarto turno, precisa hallarse en el servicio activo de la enseñanza y llevar tres años por lo menos en la Escuela desde la cual se solicita. La petición se hará por papeleta, una para cada destino, cursada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia en que sirva el solicitante, y serán firmes las peticiones durante el semestre siguiente, a no anularlas los interesados mediante comunicación que surtirá efecto en las fechas indicadas. Se pueden solicitar escuelas, aunque no se hallen vacantes.

A las papeletas acompañarán los Maestros relaciones en que consten

las escuelas solicitadas, por orden alfabético de provincias y de pueblos, una de estas relaciones se une a las papeletas cursadas al Ministerio; otra, al expediente personal del solicitante, y la tercera se devuelve como resguardo al interesado.

Dichas relaciones comprenderán los siguientes datos:

Nombre y apellidos, número general del Escalafón y Escuelas que solicita, clasificadas por provincias y enunciadas por orden alfabético de localidades. Se extenderán en pliego de papel de barba corriente, en la cabeza del cual se consignará la frase: *Relación de destinos*.

Las papeletas serán impresas, de modelo oficial de color blanco para los maestros, y rosa, para las maestras; azul, para Maestros y Maestras que soliciten Direcciones de graduadas.

Los señores maestros y maestras que tengan intención de solicitar escuelas por el cuarto turno, deben ir llevando las tarjetas con arreglo a las instrucciones anteriores y remitirlas con las relaciones al señor Jefe de Sección administrativa, antes del 15 del próximo mes de Diciembre.

\*\*

**Suscripción para socorrer a la Sra. Viuda de nuestro compañero D. José Pons, maestro que fué de Garriguella.**

	Suma anterior . . . . .	42 ptas.
D. <sup>a</sup>	Rosa Paramateu, de Gerona . . . . .	25 »
»	Elvira Sagarra, de Bañolas . . . . .	5 »
»	Dolores Vila, de . . . . . id. . . . .	2 »
»	Josefa Marin, de . . . . . id. . . . .	2 »
»	Ana Espectante, de . . . . . id. . . . .	2 »
D.	Agustín Gratacós, de La Escala . . . . .	2 »
»	Luis Alsina, de . . . . . id. . . . .	2 »
	<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>59 ptas.</b>

Los compañeros de la provincia que voluntariamente quieran contribuir a esta buena obra, remitirán sus cuotas a los respectivos Presidentes de las Asociaciones de partido, los cuales una vez cerrada la suscripción, enviarán lo recaudado al Sr. Presidente de la Asociación provincial.

A los Sres. Presidentes de las Asociaciones de partido les agradecemos que semanalmente y para poder dar la debida publicidad en nuestro periódico nos envíen nota de los donantes y cantidades que estos hayan otorgado.

\*\*

Defiriendo a nuestro cariñoso ruego, *El Magisterio Tarraconense* ha

abierto en sus columnas la subscripción que le interesábamos en favor de la pobre Viuda del malogrado compañero D. José Pons.

Muchas gracias al apreciable colega.

\* \* \*

En otro lugar del presente número comenzamos a insertar una larga Circular del Consejo de Inspección, publicada en el B. O. de la provincia correspondiente al 24 del corriente mes.

Siguiendo el propósito de discreción y prudencia que nos hemos impuesto, nos abstenemos de todo comentario. No obstante, aconsejamos a nuestros compañeros que la lean detenidamente y que tengan en cuenta que los preceptos vigentes sobre la primera enseñanza elemental obligatoria son los contenidos en Ley de 23 de Junio 1909, que publicamos oportunamente y ninguno de los cuales ha sido derogado hasta la fecha.

\* \* \*

## Asociación Nacional del Magisterio

### Partido de Figueras

Por la presente se convoca a la Asociación de partido para la reunión general que tendrá lugar el primer día festivo que el Sr. Habilitado señale para cobro de los haberes del mes actual, a las 10 de la mañana en el domicilio social.

Los asuntos que deberán tratarse son:

- (a) Actuación de la Junta durante el año que cursa.
- (b) Ruegos y preguntas.
- (c) Renovación de los cargos de Vice-presidente y Secretario.
- (d) Proposiciones que presenten los asociados.
- (e) Presentación del estado de cuentas.

Figueras, 25 Noviembre de 1923.—El Presidente, *Pedro Armengol*.

\* \* \*

---

# Importante.

Recordamos a los señores Maestros que nuestro establecimiento de Librería estará abierto, cada mes, la mañana del domingo comprendido entre los días 8 al 14, que son los días fijados para el pago de haberes.

Dalmáu Carles, Plá S. A.

---

**Este número ha sido sometido a la previa censura militar.**

---

Imprenta y Librería de Antonio Franquet y Gusiñé, Platería, 26 y Forsa 14.—GERONA